



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado: 54-518-31-84-001-2021-00124-00
Demandante: LUIS DANAIEL BLANCO CACERES
Demandado: ELIZABETH RODRIGUEZ AMADO
Proceso: CUSTODIA Y CUIDADO PESONAL, FIJACION ALIMENTOS, VISITAS

Una vez subsanada en debida forma, por reunir los requisitos legales contemplados en los Art.(s) 82 y 84 del C.G.P. se admitirá la demanda de la referencia.

Respecto al amparo de pobreza, a él se accederá, por cumplir los requisitos contemplados en el Art. 151 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Pamplona,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder el beneficio de Amparo de pobreza al señor LUIS DANIEL BLANCO CACERES, conforme a lo expuesto en la parte motivo y para los efectos del Art. 154 del C.G.P.

SEGUNDO: Admitir la demanda de custodia y cuidado personal, reglamentación de visitas y fijación de cuota alimentaria instaurada a través de apoderado por LUIS DANIEL BLANCO CACERES contra ELIZABETH RODRIGUEZ AMADO progenitora del niño LUIS DAVID BLANCO RODRIGUEZ

TERCERO: Tramitar la demanda por el procedimiento verbal sumario de que tratan los artículos 390 a 392 del C.G.P.

CUARTO: Córrese traslado a la demandada por el término legal de diez (10) días en la forma señalada en el artículo 391 del C.G.P.

QUINTO: Notificar este auto a la señora Defensora de Familia de esta ciudad, para lo de su cargo.

SEXTO: Reconocer personería al Dr. LEONEL DAVID PEÑARANDA FERNANDEZ como apoderado del demandado en los términos y para los fines del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

Firmado Por:

**Liliana Rodriguez Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
N. De Santander - Pamplona**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bbec9af2e9d0178a5bdcfb4e5b257bedc3a55ca231de4a5928deb7548ca507b5

Documento generado en 21/09/2021 10:18:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>